



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe el 15 de diciembre de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00636, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 10 de enero de 2023

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO: DAISY FLOREZ SANCHEZ
RADICACIÓN: 6300140030082022-00636-00

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, este Despacho observa, que en el poder allegado no se dio facultad para entablar demanda en contra de la señora DAISY FLOREZ SANCHEZ, con base en el pagaré 14273701.

Así las cosas, es necesario que se adjunte un nuevo poder donde se involucre el citado documento, con el lleno de los requisitos legales, o en su lugar se ajuste la demanda prescindiendo de dicha pretensión

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, adelanta el BANCO



SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de **DAISY FLOREZ SANCHEZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

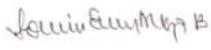
SEXTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.561 y con Tarjeta Profesional número 33.919 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE . -

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2023


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192020a2d14dbef9550d0e6d5db1d8a45bc0afbc0dee6f41552896385f8bc65b**

Documento generado en 19/01/2023 10:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>